



"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-032-14"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día 22 de Septiembre del 2014 se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, Denuncia ambiental D-12-32, interpuesta por el señor **EZEQUIEL ROJAS SILVA**, en contra del **COMITÉ DE PISCICULTORES(COMPIVE)**, por la contravención de Captación ilegal del recurso Hídrico indicando:

"(...)El señor Ezequiel Rojas Silva indica que existen irregularidades con respecto al otorgamiento de autorizaciones o licencias ambientales e incluso en otorgar concesiones hasta por 10 años como lo ha hecho con el comité de Piscicultores COMPIVE, de la quebrada Cristalina (...)"

Que mediante Auto de Trámite Preliminar DTC OJ 032--2014 de 17 de octubre del 2014, se corrió traslado al profesional Mónica Carolina Soto para realizar la visita correspondiente y procediera a emitir concepto técnico.

Que, mediante Concepto Técnico N° 0165 del 6 de abril del 2015, la profesional Mónica Carolina conceptuó **PRIMERO**: una vez realizada la visita de campo y revisado el expediente identificado con código CO-18-001-X-002-054-09 de la concesión de aguas superficiales otorgada a COMPIVE, se evidencia que el usuario ha dado cumplimiento a la mayoría de las obligaciones correspondientes a la concesión de aguas, la ocupación de cauce y al permiso de vertimientos.

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado QAT-06-18-610-007-11.

Que han transcurrido más de seis meses (exactamente 5 años, 5 meses) desde el inicio de la indagación preliminar sin que se haya aperturado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispone archivar conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **"Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello"**.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 020-DE 2020
(17 de marzo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-032-14"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que la Ley establece que el término para adelantar la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo. (L 1333/2009, art. 17) en caso de no existir medios probatorios que hayan vulnerado la normatividad ambiental. Para aperturar el proceso sancionatorio ambiental.

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-001-032-14. Así mismo indica que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad, esto se comprueba a través de los distintos medios probatorios tales como las visitas y concepto técnico.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

- Auto de tramite Preliminar DTC -OJ --032-14
- (Concepto técnico DTC-0165 del 06 de abril del 2015
- Denuncia

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra **COMITÉ DE PISCICULTORES COMPIVE**, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	



AUTO DE ARCHIVO DTC N° 020-DE 2020
(17 de marzo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-032-14"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

TERCERO: Notificar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

Dado en Florencia (Caquetá) a los Diecisiete (17) días del mes de Marzo de dos mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Jessy Milena Jara	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

